



Ayuntamiento de Carpio de Azaba

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	16 de diciembre de 2020
Duración	Desde las 19:30 hasta las 21:00 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidida por	VIDAL ARTURO GÓMEZ TABERNERO
Secretario	JOSÉ LUIS GÓMEZ PASCUAL

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
71093921R	ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	SÍ
07996515J	JOSE JUAN HERRERO GONZÁLEZ	SÍ
07996014H	VIDAL ARTURO GÓMEZ TABERNERO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Conocido el contenido del Acta de la última sesión celebrada el dieciocho de noviembre

Ayuntamiento de Carpio de Azaba

Plza. Mayor, 1, Carpio de Azaba. 37497 (Salamanca). Tfno. 923461801. Fax: 923461801





Ayuntamiento de Carpio de Azaba

de dos mil veinte, El Señor Alcalde - Presidente, pregunta si algún miembro tiene que formular alguna pregunta u observación sobre el contenido de la misma. No hubo ninguna intervención por lo que por unanimidad se aprobó el Acta de la sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2020.

Ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Servicio de Alcantarillado, tratamiento y Depuración de aguas residuales,

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 y el artículo 20.1.b) y 20.4.r) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.





Ayuntamiento de Carpio de Azaba

— La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ayuntamiento de Carpio de Azaba





Ayuntamiento de Carpio de Azaba

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

— La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de noventa euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

— La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en dos euros/trimestre.

— La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

- Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:
 - De 1 a 12 m³: cero euros/trimestre.
 - Exceso de 12 m³ a 24 m³ : catorce céntimos euros/trimestre.
 - Exceso de 25 m³ a 9999 m³ : treinta céntimos euros/trimestre.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

- El Estado Español.
- Los Entes Periféricos.

Estará bonificada la cuota de la tasa:

- Los que económicamente no puedan satisfacerla.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

— Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de





Ayuntamiento de Carpio de Azaba

la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cincuenta metros, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

El cobro de la tasa se hará mediante, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.





Ayuntamiento de Carpio de Azaba

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que será aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada por el pleno, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de día siguiente de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección [https://carpiodeazaba.sedelectronica.es](https://carpiodeazaba.sedeelectronica.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado





Ayuntamiento de Carpio de Azaba

plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://carpiodeazaba.sedeelectronica.es>.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Presupuesto General de la Corporación para 2021

Seguidamente, el Sr. Presidente expuso que, como constaba en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2021

Vistos los informes favorables emitidos por el Secretario-Interventor y la Comisión Especial o Permanente de Cuentas, se pasó a examinar, detenidamente, los demás documentos y anexos que integran el expediente, así como los créditos consignados, tanto en gastos como en ingresos.

Se producen intervenciones de los portavoces de los grupos políticos que integran la Corporación, en las que se formulan preguntas sobre las partidas presupuestarias que fueron aclaradas y justificadas por el Sr. Presidente y por mi el Secretario-Interventor, con la venia, las razones de legalidad y la necesidad del importe de las dotaciones de dichas partidas.

Tras ello, vistas y discutidas también, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de la Entidad, previa deliberación y por unanimidad de votos a favor, se acordó:

1.- **APROBAR**, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021 cuyo resumen por Capítulos, se detalla en la página siguiente.

2.- **APROBAR** las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de

Ayuntamiento de Carpio de Azaba

Plza. Mayor, 1, Carpio de Azaba. 37497 (Salamanca). Tfno. 923461801. Fax: 923461801



Cód. Validación: 6GSKAPSYQW922F7P64C7YHA7H | Verificación: <https://carpiodeazaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Ayuntamiento de Carpio de Azaba

esta Entidad.

3.- Que el Presupuesto aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio inserto en el B.O.P. y Tablón de Edictos de esta Entidad.

4.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo y

5.- En este supuesto, se publicará el Presupuesto, resumido por Capítulos, en el B.O.P., remitiéndose simultáneamente, copias del mismo, a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en los arts. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.

Memoria Depuración de aguas residuales.

DENOMINACIÓN MEMORIA DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) EN CARPIO DE AZABA.

PRESUPUESTO 101,995,14.€

AUTOR PROYECTO D Romualdo Rodríguez Miguel Titulación Ingeniero de Caminos Canales y Puertos

La Corporación Municipal por unanimidad examinado el documento que arriba se describe y conforme al procedimiento establecido adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Informar **favorablemente y dar conformidad** al mismo

Segundo: Aprobar el documento en cuanto que servirá de base para la contratación de las obras incluidas en el programa de inversión provincial señalado.

Tercero: Que el documento técnico se incorpore al expediente de contratación de las obras descritas.

Cuarto: Que se ha procedido **al Replanteo del mismo** y se ha levantado la correspondiente Acta (Artículo 236 de la L.C.S.P Ley 9/2017, 8 de noviembre)

Plan de Cooperación Bianual 2020-2021

Ayuntamiento de Carpio de Azaba

Plza. Mayor, 1, Carpio de Azaba. 37497 (Salamanca). Tfno. 923461801. Fax: 923461801





Ayuntamiento de Carpio de Azaba

A la vista de los siguientes antecedentes:

Número de Obra	Procedimiento	Resolución	Fecha
133	Enlosado de parque público.	Pleno Municipal	18/11/2020

Necesidad a satisfacer:

Mejora de la seguridad e higiene del parque infantil, con la sustitución del actual suelo de arena por otro de caucho encapsulado.

Características del contrato:

CONTRATO MENOR CON OFERTAS DE ENLOSADO DE PARQUE PÚBLICO			
Procedimiento: Menor	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Obras	
Presupuesto base de licitación: 10,156,62	Impuestos: 2,132,89	Total: 12,289,51	
Valor estimado del contrato: 10,156,62	Impuestos: 2,132,89	Total: 12,289,51	
Fecha de inicio ejecución: febrero 2021	Fecha fin ejecución: febrero 2021	Duración ejecución: un mes	Duración máxima: una mes

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

A TRES EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Por todo lo anterior y a la vista del informe de Secretaría, se acordó, por unanimidad

PRIMERO. Ordenar la redacción del documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas que registrá la adjudicación del contrato.

SEGUNDO. Invitar a las siguientes empresas a participar en el procedimiento y a que presenten sus ofertas:

1	LADISLAO TORRES GONZÁLEZ.
2	
3	

Ayuntamiento de Carpio de Azaba

Plza. Mayor, 1, Carpio de Azaba. 37497 (Salamanca). Tfno. 923461801. Fax: 923461801





Ayuntamiento de Carpio de Azaba

TERCERO. Tras la negociación y a la vista de la propuesta de adjudicación, que por los servicios técnicos municipales se emita informe en el que quede acreditado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería.

CUARTO. Que el órgano de contratación informe justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Número de Obra	Procedimiento	Resolución	Fecha
134	Creación de ceras en calle Sol	Pleno Municipal	18/11/2020

Necesidad a satisfacer:

Dotar de aceras a la calle Sol y Larga, para terminar la urbanización de las mismas.

Características del contrato:

CONTRATO MENOR CON OFERTAS DE ENLOSADO DE PARQUE PÚBLICO			
Procedimiento: Menor	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Obras	
Presupuesto base de licitación: 8,344,13	Impuestos: 1,770,95	Total: 12,204,08	
Valor estimado del contrato: 8,433,13	Impuestos: 1,770,95	Total: 10,204,08	
Fecha de inicio ejecución: febrero 2021	Fecha fin ejecución: febrero 2021	Duración ejecución: un mes	Duración máxima: una mes

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación

Ayuntamiento de Carpio de Azaba

Plza. Mayor, 1, Carpio de Azaba. 37497 (Salamanca). Tfno. 923461801. Fax: 923461801





Ayuntamiento de Carpio de Azaba

mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

A TRES EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Por todo lo anterior y a la vista del informe de Secretaría, se acordó, por unanimidad

PRIMERO. Ordenar la redacción del documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas que regirá la adjudicación del contrato.

SEGUNDO. Invitar a las siguientes empresas a participar en el procedimiento y a que presenten sus ofertas:

1	LADISLAO TORRES GONZÁLEZ.
2	
3	

TERCERO. Tras la negociación y a la vista de la propuesta de adjudicación, que por los servicios técnicos municipales se emita informe en el que quede acreditado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería.

CUARTO. Que el órgano de contratación informe justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL





Ayuntamiento de Carpio de Azaba

Escritos recibidos y emitidos

Por orden de la Alcaldía se procedió a dar lectura de los apuntes de correspondencia de salida y de entrada desde última sesión celebrada, sin que se produjeran ninguna petición de aclaración

Informe económico desde la sesión anterior.

De conformidad con el artículo 59 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos y en relación con el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previamente al reconocimiento de las obligaciones, se deberá acreditar documentalmente ante el órgano competente para su aprobación, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Se procedió a efectuar el arqueo de los fondos existentes en esta fecha y comprobados previamente los libros de Contabilidad de la Intervención con los de la Depositaria, aparecieron conformes, resultando un saldo final a esta fecha de (74,550,82)€

Informes de Alcaldía.

Por el señor Alcalde se formularon las siguientes cuestiones, sobre las que recayeron los siguientes acuerdos

PRIMERO: Visto el presupuesto presentado por Don Ladislao Torres González, para la realización de obras de mejora en el Pinar de Carpio, por valor de 3,785,00 más IVA 794,85 total 4,579,85€, se acordó aceptar dicho presupuesto y proceder a la ejecución de la obra a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO: Recabar de la redacción del proyecto del parque infantil la garantía de que las instalaciones proyectadas, reúnen todas las mediadas higiénico sanitario, acordes con el momento actual de pandemia.

TERCERO: Vista a clausura de la escombrera municipal, se acordó proceder a la

Ayuntamiento de Carpio de Azaba

Plza. Mayor, 1, Carpio de Azaba. 37497 (Salamanca). Tfno. 923461801. Fax: 923461801





Ayuntamiento de Carpio de Azaba

quema de los retos de la poda urbana a la mayor brevedad posible.

CUARTO: Visto que el contrato de trabajo de Don Paulino Collado Camejo finaliza el día 26/12/2020, proceder a la contratación por un periodo de de 62 a Don Cristian Fernández Sánchez a partir del día cuatro de enero de dos mil veintiuno.

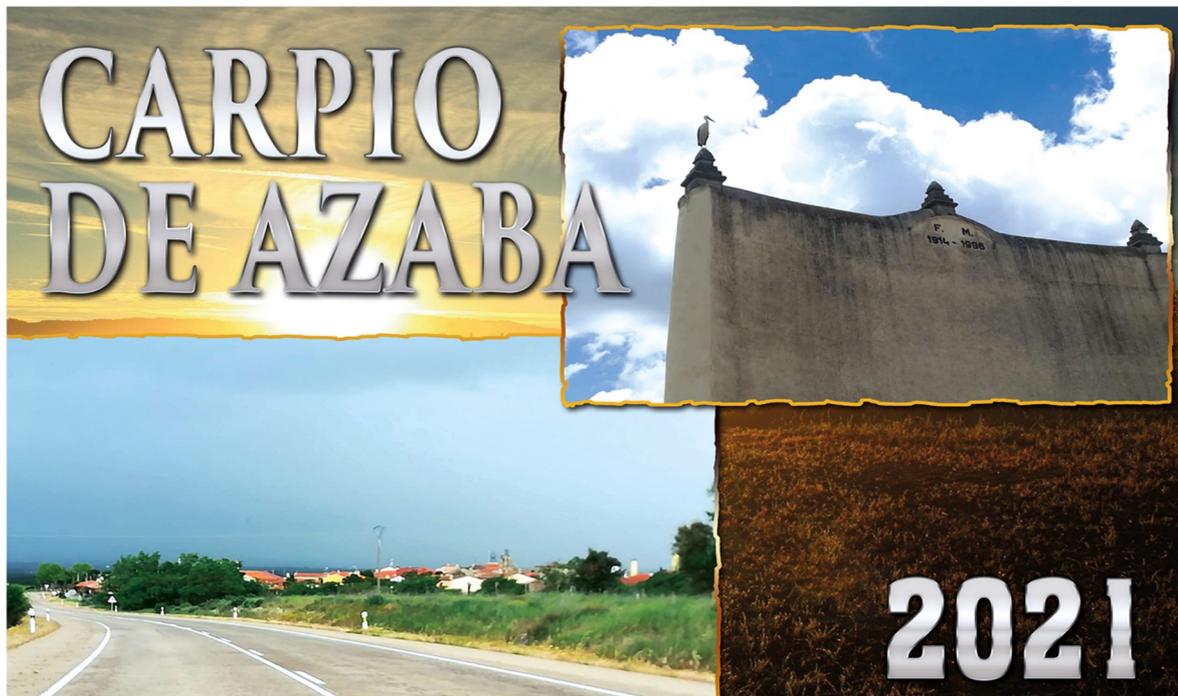
QUINTO: Proceder a la tradicional comida de navidad el próximo día 22 en el restaurante La Bodega.

SEXTO: Observado el estado de alarma sanitaria actual se acordó adquirir regalos, para los más pequeños, que serán distribuidos por los padres como ellos convengan.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Calendario 2021

Vistas las diferentes alternativas se acordó aprobar, confeccionar y distribuir el calendario correspondiente al año 2021, bajo el siguiente diseño:



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Carpio de Azaba

Plza. Mayor, 1, Carpio de Azaba. 37497 (Salamanca). Tfno. 923461801. Fax: 923461801



Cód. Validación: 6GSKAF5YQW922F7P64CYHA7H | Verificación: <https://carpiodezaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13